

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. 07-G-DIC-0008443

**JUAN TRUJILLO ESPINEL
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE en la Notaría Décima Sexta del cantón Guayaquil, el 20 de diciembre de 2007, se han protocolizado los documentos otorgados en nación extranjera referentes a la solicitud de concesión de permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera denominada **GUANGXI ROAD & BRIDGE ENGINEERING CORPORATION**. Una sociedad constituida y existente bajo las Leyes chinas, habiéndose presentado los documentos exigidos en el Artículo 415 de la Ley de Compañías;

QUE la señora abogada Sandra Sánchez González, ha comparecido a este Despacho, solicitando la concesión del permiso para operar en el Ecuador de la compañía de la referencia, al igual que la calificación de Poder General, que la compañía anónima extranjera denominada **GUANGXI ROAD & BRIDGE ENGINEERING CORPORATION**, ha otorgado a favor del señor Jorge Luis Sánchez Saucedo, de nacionalidad ecuatoriana, según consta de la protocolización de los documentos realizados ante la Notaría Décima Sexta del cantón Guayaquil, el 20 de diciembre de 2007;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable No. SC-G-IJ-07-1757 de 26 de diciembre de 2007, para la aprobación solicitada;

En el ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución ADM-ADM-03086 de 26 de marzo de 2003; ADM-03172 de 14 de mayo de 2003, ADM-07083 de 9 de abril de 2007; y, ADM-07-347 de 29 de noviembre de 2007;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficiente los documentos otorgados en nación extranjera de la compañía anónima denominada **GUANGXI ROAD & BRIDGE ENGINEERING CORPORATION**, al igual que el Poder General, que la referida compañía ha otorgado al señor Jorge Luis Sánchez Saucedo, y que constan protocolizados en la Notaría Décima Sexta del cantón Guayaquil, el 20 de diciembre de 2007.

ARTICULO SEGUNDO.- CONOCER permiso para operar en el Ecuador con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las Leyes ecuatorianas, a la compañía anónima extranjera denominada **GUANGXI ROAD & BRIDGE ENGINEERING CORPORATION**, con domicilio principal en la República Popular China.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la protocolización del 20 de diciembre de 2007, efectuada en esa Notaría, que mediante la presente Resolución se concede permiso para operar en el Ecuador, a la compañía anónima extranjera denominada **GUANGXI ROAD & BRIDGE ENGINEERING CORPORATION**. Se sentará razón de estas anotaciones.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 30, numeral 11 del Código de Comercio, inscriba en el Registro a su cargo los documentos protocolizados el día 20 de diciembre de 2007, en la Notaría Décima Sexta del cantón Guayaquil, referentes a la concesión de permiso para operar en el Ecuador, a la compañía anónima extranjera denominada **GUANGXI ROAD & BRIDGE ENGINEERING CORPORATION**, junto con esta Resolución. El Registrador archivará una copia de tales protocolizaciones y devolverá las restantes con la razón de la inscripción que se ordena.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil, la Resolución y el texto íntegro del Poder General, otorgado a favor del señor Jorge Luis Sánchez Saucedo, y un extracto de los documentos constantes en la protocolización antes referida.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, a 26 DIC. 2007

**AB. JUAN TRUJILLO ESPINEL
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL**

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL ESTABLECIMIENTO DE LA
SUCURSAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA DENOMINADA GUANGXI
ROAD & BRIDGE ENGINEERING CORPORATION**

- 1.- DENOMINACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO DE LA MATRIZ.-** **GUANGXI ROAD & BRIDGE ENGINEERING CORPORATION** es una sociedad de nacionalidad china, cuyo domicilio principal es la ciudad de República Popular China.
- 2.- PROTOCOLIZACION E INSCRIPCION.-** Los documentos prescritos en el Artículo 415 de la Ley de Compañías, han sido protocolizados en la Notaría Décima Sexta del cantón Guayaquil, el día 20 de diciembre de 2007.

En tales documentos consta lo siguiente:

Que la compañía está legalmente constituida de acuerdo con la ley china; Que puede acordar la creación de sucursales; Que tiene facultad para negociar en el exterior; que la decisión de establecer una sucursal en el Ecuador, ha sido debidamente adoptada; y, que se ha asignado a la Sucursal en el Ecuador la suma de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

- 3.- ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL.-** Por Declaración Juramentada del representante legal de la compañía extranjera **GUANGXI ROAD & BRIDGE ENGINEERING CORPORATION**, celebrada el 16 de noviembre de 2007, resuelve abrir una sucursal en el Ecuador con domicilio en la ciudad de Guayaquil. Mediante Resolución No. 07-G-DIC-0008443 expedida el 26 DIC. 2007 por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, Ab. Juan Trujillo Espinel, concedió a la compañía extranjera **GUANGXI ROAD & BRIDGE ENGINEERING CORPORATION**, permiso para operar y para que ejerza sus actividades lícitas en el Ecuador con el

objeto señalado en el numeral siguiente.

- 4.- ACTIVIDAD AUTORIZADA.-** La Sucursal de la compañía extranjera **GUANGXI ROAD & BRIDGE ENGINEERING CORPORATION**, e el Ecuador, se dedicará a contratación, construcción y asignación de materiales, maquinaria y equipo para la construcción, contratación general de construcción de carreteras, puentes, pavimento de carretera, bases de carretera, contratación general de obras públicas, suministro e instalación...

- 5.- APODERADA GENERAL.-** El apoderado General en el Ecuador de la compañía extranjera **GUANGXI ROAD & BRIDGE ENGINEERING CORPORATION**, es el señor Jorge Luis Sánchez Saucedo, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil. El Poder fue protocolizado en la Notaría Décima Sexta del cantón Guayaquil, el día 20 de diciembre de 2007.

- 6.- CALIFICACION DE PODER GENERAL.-** El Poder General es calificado de suficiente para sus afectos en el Ecuador por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, Ab. Juan Trujillo Espinel, mediante Resolución No. 07-G-DIC-0008443 el 26 DIC. 2007

- 7.- PODER GENERAL.- COPIAR TEXTO INTEGRO DEL PODER GENERAL Y LA RESOLUCION No. 07-G-DIC-0008443 del 26 DIC. 2007 con las certificaciones de haberse cumplido lo ordenado en dicha Resolución.**

Guayaquil, 26 DIC. 2007

**AB. JUAN TRUJILLO ESPINEL
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO DEL ECUADOR EN
BEIJING



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
COMERCIO E INTEGRACIÓN

PODER GENERAL

**CONSULADO DEL ECUADOR
BEIJING-CHINA
LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL CONSULADO DEL ECUADOR
TOMO NUMERO UNO
PODER GENERAL NUMERO: DOS PAGINA: UNO**

En la ciudad de Beijing, a los 16 días del mes de noviembre del año dos mil siete, ante mi Dr. Marcelo Núñez Sanz, Cónsul del Ecuador, LUO YEFENG en su calidad de Representante legal de la Compañía **GUANGXI ROAD & BRIDGE ENGINEERING CORPORATION**, con domicilio en el No. 17 ZHONGHUA ROAD, MUNICIPIO DE NANNING, REGION AUTONOMA DELA ETNIA ZHUANG DE GUANGXI, REPUBLICA POPULAR CHINA, con registro número 4500001000664(6-1) en la ADMINISTRACION DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA REGION AUTONOMA DE LA ETNIA ZHUANG DE GUANGXI, quien libre, autónoma y voluntariamente, en uso pleno de sus facultades, procede al otorgamiento del presente poder general a favor del ciudadano ecuatoriano que responde a los nombres de JORGE LUIS SANCHEZ SAUCEDO portador de la cédula de ciudadanía número 0913603692, haciendo constar expresamente que por ser su representada una empresa estatal en donde no existen los órganos de gobierno y administración denominados Junta General de Accionistas, ni Directorio, le corresponde ejercer de manera exclusiva, en su condición de representante legal, tanto el gobierno como la administración de la misma. Realizada esta aclaración, por el presente instrumento el apoderado general de la compañía **GUANGXI ROAD & BRIDGE ENGINEERING CORPORATION** tendrá poder suficiente cuanto en derecho se requiere, para que realice todos los actos y contratos que haya de celebrarse y surtir efectos en el Ecuador y especialmente, para que conste demandas y cumpla las obligaciones contraídas. Las facultades de apoderado incluyen las detalladas en el Art. 42 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador. Por lo expuesto, el apoderado general representará judicial y extrajudicialmente a la compañía, podrá realizar todo tipo de gestiones y actividades ya sea ante autoridades del Sector Público del Ecuador, así como con el Sector Privado de esa República, ejerciendo en definitiva todas las atribuciones y deberes que sean permitidos por la Legislación del Ecuador en todas y cada una de sus gestiones las mismas que podrán ser, pero no se limitan a, intervenir en todos los proyectos de carreteras y puentes que liciten o se inviten a participar, tanto en procesos precontractuales comunes o procesos de contratación en los que la compañía pueda participar competitiva y convenientemente en el Ecuador, por lo que podrá comprar bases, preparar y presentar ofertas, obtener adjudicaciones, firmar todos los documentos necesarios durante los procesos precontractuales y contractuales, ejecutarlos hasta su total conclusión. Así mismo, podrá designar a nombre de la mandante otros apoderados y procuradores judiciales así como Representantes Técnicos de la misma en el Ecuador. Además, podrá constituir conforme las disposiciones legales pertinentes, compañías filiales, así como abrir sucursales de **GUANGXI ROAD & BRIDGE ENGINEERING CORPORATION** en el Ecuador, desempeñando el cargo y funciones de REPRESENTANTE PERMANENTE de la referida sucursal, también podrá realizar a nombre de su mandante inversiones y/o aperturar, retirar o cerrar cuentas bancarias de toda naturaleza, tales como de integración de capital, depósitos monetarios, etcétera, en instituciones de solvencia en el sistema financiero del Ecuador. En conclusión, podrá ejercer sus funciones de apoderado general sin que exista posibilidad alguna de objetarlas alegando insuficiencia de atribuciones o poder.

Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante, se ratificó en su contenido y, aprobado todas sus partes, firmó al pie conmigo, en unidad de Acto. De todo lo cual doy fe.

[Firma]
**LUO YEFENG
PODERANTE**

[Firma]
**DR. MARCELO NÚÑEZ SANZ
CONSUL DEL ECUADOR**

